



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2010 0044 00**

Agréguense y póngase en conocimiento el oficio allegado por la DIAN a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE
2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 004 2012 00102 00
DEMANDANTE: FARIDE VEGA PARADA
DEMANDADO: ESPERANZA MOGOLLON CARVAJAL
CUANTIA: MENOR

Se encuentra al Despacho el siguiente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el oficio No. 5158 allegado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, en vista a folio (71), no se podrá decretar el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar de la señora **ESPERANZA MOGOLLOM CARVAJAL**, en esta compulsiva, por cuanto auto de fecha 10 de octubre de 2016 vista a folio (58) se decreta embargo del remanente dentro del proceso de radicado No. 2012-00027-00 correspondiente al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

Conforme lo anterior, oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORANDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE 2019.</p> <p><i>(Firma)</i></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2015 00458 00**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por DIAN, a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE CALIDAD DE CUCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE
2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 53 004 2015 00722 00
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VILLAMIZAR Y OTROS

En razón a la solicitud que antecede del demandante, se procede a **DECRETAR** el embargo del remanente del producto del remante y/o de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso bajo radicado 2016-332 contra JORGE ENRIQUE VILLAMIZAR MARTINES que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil del Municipal de la ciudad. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE 2019.</p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2016 00144 00**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

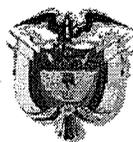
CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE
2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2017 0699 00**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO CAJA SOCIAL a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

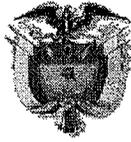
CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE
2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 53 004 2017 0993 00
DEMANDANTE: DARGI SUNITH VERJEL PEÑUELA
DEMANDADO: GLORIA YOLANDA ACEVEDO JAUREGUI
CUANTIA: MINIMA

Se encuentra al Despacho el siguiente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el oficio allegado por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, en vista a folio (32), no se podrá decretar el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar de la señora **GLORIA YOLANDA ACEVEDO JÁUREGUI**, en esta compulsiva, por cuanto mediante el auto de fecha 18 de junio 2018 se dio por terminado el proceso por **desistimiento tácito**, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

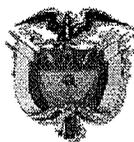
Conforme lo anterior, oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Dieciocho (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 53 004 2017 1072 00
CUANTIA: MENOR**

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se decrete como medida cautelar el embargo y posteriormente el secuestro del bien inmueble de la demandada MARTHA LILIA MARTINEZ FIGUEROA, con matricula inmobiliaria 260-119204, ubicada en la calle 9NA #3^a-69 Urbanización el Bosque.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posteriormente el secuestro del bien inmueble de la demandada MARTHA LILIA MARTINEZ FIGUEROA, con matricula inmobiliaria 260-119204, ubicada en la calle 9NA #3^a-69 Urbanización el Bosque.

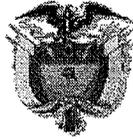
Se oficiará a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, a fin de que tome nota de la medida aquí decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Dieciocho (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 00269 00
CUANTIA: MENOR**

Agréguese al proceso los despachos comisorios No. 0147-19 IPCUP/NB y No. 0153-19 IPCUP/NB procedentes de la INSPECCIÓN PRIMERA CIVIL URBANA DE LA POLICIA, donde se perfecciono la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del demandado RICARDO ANTONIO GUERRERO JULIO, identificados y ubicados de la siguiente manera. En primer lugar, inmueble identificado con matricula matrícula No. 260-283578, ubicado en el CORREGIMIENTO AGUACLARA K6 PUEBLO NUEVO LOTE #1 CARRERA 6 #6-80 BARRIO PUEBLO NUEVO LOTE #1. En segundo lugar, inmueble identificado con matricula matrícula No. 260-283579, ubicado en el CORREGIMIENTO DE AGUACLARA K6 PUEBLO NUEVO LOTE #2 CARRERA 6 #6-86 BARRIO PUEBLO NUEVO LOTE #2

Lo anterior, conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2018 0418 00**

Agréguense y póngase en conocimiento el oficio allegado por BANCO CAJA SOCIAL a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

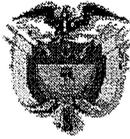
CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE
2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Dieciocho (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 00514 00
DEMANDANTE: PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER
DEMANDADO: JOSE LUIS LEON
CUANTIA: MINIMA

Debido al oficio No. 2019-SETRA-UNCOS 29 allegado por la policía nacional seccional Atlántico, se procede a comisionar al Inspector de Policía (Reparto) de la ciudad Puerto Colombia (Atlántico), para que realice la diligencia de secuestro del vehículo con las siguientes características: **CLASE:** motocicleta, **TIPO:** AK 125, **MARCA:** AKT, **MODELO:** 2018, **CHASIS No:** 9F2C61254J50054862, **MOTOR No:** XS1P52QMI-3ª17014150, **PLACA:** IGO-55E, **COLOR:** negro mate, **USO DE SERVICIO:** particular, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

Líbrese por secretaria el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso. De igual manera infórmesele el nombre del apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE CALIDAD DE CUCUTA

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 18 DE
JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Dieciocho (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2018 0602 00**

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar al aquí demandado ISABEL BAUTISTA ORTIZ en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 108 Y 293 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE

El Juez,

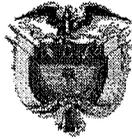
CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE
2018.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 0833 00
DEMANDANTE: RENTABIEN S.A.S.
DEMANDADO: LIZETH CORINA BALMACEDA CARRASCAL Y OTROS.
CUANTIA: MINIMA

Se encuentra al Despacho el siguiente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede procedente del apoderado judicial del demandante, el Despacho accede a ello, por lo tanto, oficiase nuevamente al pagador de la **EMPRESA TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.**, con el fin que de manera **inmediata** de estricto cumplimiento al oficio No. 01269 remitido por este Juzgado, donde se les comunica el embargo y retención de la quinta parte (5ª) que exceda el salario mínimo legal vigente, honorarios, comisiones o demás emolumentos que devengue el demandado **FERNANDO ALBERTO FOLTALVO VILLAMIL**, como miembro empleado de la empresa **TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.** Adviértasele que el incumplimiento a la orden impartida lo hará responsable de los valores adeudados y multas sucesivas, so pena de incidente de sanción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

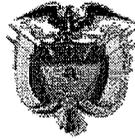
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO
DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
HOY 19 DE JULIO DE 2019.


CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2018 0795 00
DEMANDANTE: FOTRANORTE
DEMANDADO: JAIRO REINALDO MORENO ALMEYDA Y OTROS

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, esta Unidad Judicial observa que la liquidación del crédito allegada a folio 53 – 54 del C.1, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que excede considerablemente el valor de la mismas, por ello este Juzgado en uso de lo normado en el Numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificarla así:

CAPITAL	PERIODO	INT. CORRIENTE	INT. MORA	DÍAS	VALOR	ABONOS	SALDO
		E. ANUAL	MENSUAL	EN MORA	INTERESES		
5044000,00	sep-16	21,340	2,668	15	67274,35	0,00	5111274,35
5044000,00	oct-16	21,990	2,749	30	138646,95	0,00	5249921,30
5044000,00	nov-16	21,990	2,749	30	138646,95	0,00	5388568,25
5044000,00	dic-16	21,990	2,749	30	138646,95	0,00	5527215,20
5044000,00	ene-17	22,340	2,793	30	140853,70	0,00	5668068,90
5044000,00	feb-17	22,340	2,793	30	140853,70	0,00	5808922,60
5044000,00	mar-17	22,340	2,793	30	140853,70	0,00	5949776,30
5044000,00	abr-17	22,330	2,791	30	140790,65	0,00	6090566,95
5044000,00	may-17	22,330	2,791	30	140790,65	0,00	6231357,60
5044000,00	jun-17	22,330	2,791	30	140790,65	0,00	6372148,25
5044000,00	jul-17	21,980	2,748	30	138583,90	0,00	6510732,15
5044000,00	ago-17	21,980	2,748	30	138583,90	0,00	6649316,05
5044000,00	sep-17	21,480	2,685	30	135431,40	0,00	6784747,45
5044000,00	oct-17	21,150	2,644	30	133350,75	0,00	6918098,20
5044000,00	nov-17	20,960	2,620	30	132152,80	0,00	7050251,00
5044000,00	dic-17	20,770	2,596	30	130954,85	0,00	7181205,85
5044000,00	ene-18	20,690	2,586	30	130450,45	0,00	7311656,30
5044000,00	feb-18	21,010	2,626	30	132468,05	0,00	7444124,35
5044000,00	mar-18	20,680	2,585	30	130387,40	0,00	7574511,75
5044000,00	abr-18	20,480	2,560	30	129126,40	0,00	7703638,15
5044000,00	may-18	20,440	2,555	30	128874,20	0,00	7832512,35
5044000,00	jun-18	20,280	2,535	30	127865,40	0,00	7960377,75
5044000,00	jul-18	20,030	2,504	30	126289,15	0,00	8086666,90
5044000,00	ago-18	19,940	2,493	30	125721,70	0,00	8212388,60
5044000,00	sep-18	19,810	2,476	30	124902,05	0,00	8337290,65

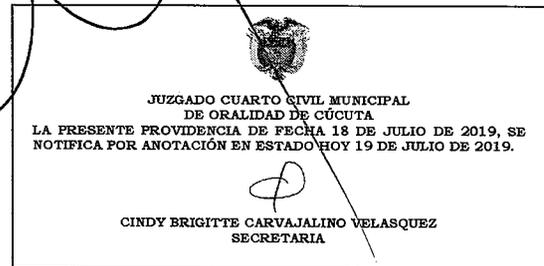
5044000,00	oct-18	19,630	2,454	30	123767,15	0,00	8461057,80
5044000,00	nov-18	19,490	2,436	30	122884,45	0,00	8583942,25
5044000,00	dic-18	19,400	2,425	30	122317,00	0,00	8706259,25
5044000,00	ene-19	19,160	2,395	30	120803,80	0,00	8827063,05
5044000,00	feb-19	19,700	2,463	30	124208,50	0,00	8951271,55
5044000,00	mar-19	19,370	2,421	30	122127,85	0,00	9073399,40
5044000,00	abr-19	19,320	2,415	30	121812,60	0,00	9195212,00
5044000,00	may-19	19,340	2,418	28	113809,45	0,00	9309021,45

Como se puede observar de la anterior liquidación del crédito, en la cual se sumó el capital del mandamiento de pago más los intereses moratorios hasta el 28 de mayo del 2019, arrojando un total de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL VEINTIÚN PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9'309.021,45), valor éste que los demandados JAIRO REINALDO MORENO ALMEYDA Y OTROS, adeudan a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2018 1004 00**

Agréguense y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

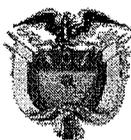
CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE
2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 01162 00
CUANTIA: MENOR

Conforme memorial poder que allegado por la parte actora, oficiase a la POLICIA NACIONAL, POLICIA VIAL, POLICIA DE TRANSITO, para que se sirvan INMOVILIAR y dejar a disposición de éste Juzgado el siguiente vehículo automotor de **Placa THZ656, marca YUEJIN-NAVECO, línea NJ1031DCCZ, color BLANCO, clase CAMIONETA, modelo 2016, No. de chasis LNJAEDA3XGK900030**, de propiedad del demandado el señor **PABLO ANTONIO TORRADO TORRADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 9.716.089.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la INMOVILIZACION del vehículo automotor de **Placa THZ656, marca YUEJIN-NAVECO, línea NJ1031DCCZ, color BLANCO, clase CAMIONETA, modelo 2016, No. de chasis LNJAEDA3XGK900030**, de propiedad del demandado el señor **PABLO ANTONIO TORRADO TORRADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 9.716.089.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL, POLICIA VIAL, POLICIA DE TRANSITO lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2019 0182 00

Agréguense y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO BANCAMIA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ</p> <p>SECRETARIA</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2019 0276 00

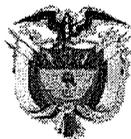
Agréguense y póngase en conocimiento el oficio allegado por el **BBUVA, BANCOOMEVA, BANCAMIA** a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ</p> <p>SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2019 0359 00

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BBVA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE CALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE
2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Dieciocho (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00377 00
DEMANDANTE: CONSTRUCTODO SAN LUIS S.A.S.
DEMANDADO: A.I.C ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONTROL S.A.S.
CUANTÍA: MINIMA

Se encuentra al Despacho el siguiente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En primer lugar, atendiendo su solicitud frente a la corrección del oficio N° 04032, es preciso advertir, que la norma de embargo se decretó conforme a lo peticionado en vista a folio (2) del cuaderno de medidas cautelares sin que sea doble, se accede a la petición de corrección.

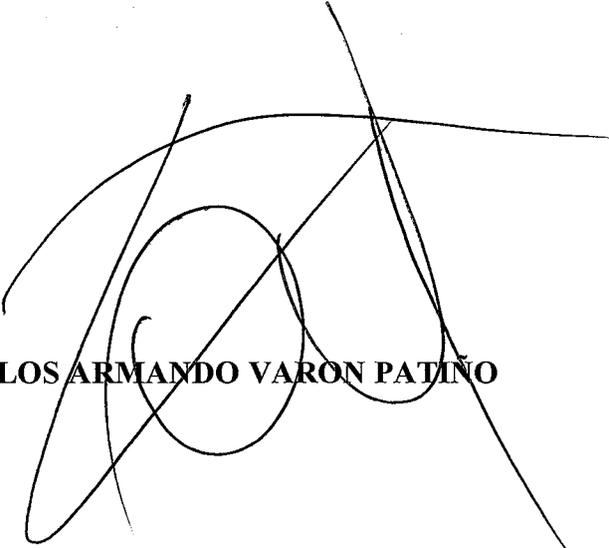
Por otra parte, se tomara la petición vista a folio 15, como una nueva solicitud, por lo cual se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que la sociedad FRONTIER COAL S.A.S., adeuda a la sociedad A.I.C ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONTROL S.A.S., limitándole la medida a la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000).

Para tal efecto, se ordena comunicar la presente medida al señor pagador de la mencionada entidad, a efecto de que tome nota de la medida aquí decretada, advirtiéndole que los valores que resulten retenidos en cumplimiento de esta medida, deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, N° 540012041004 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a esta comunicación o a la fecha en que se efectúe la retención, so pena de ser sancionado conforme a la ley.

Por último, agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por BANCO CAJA SOCIAL y BANCO PICHINCHA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2019 00438 00**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCAMIA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE
2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2019 00484 00**

Agréguense y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

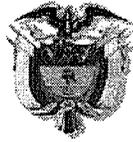
CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE
2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, (18) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: PERTENENCIA.
RADICADO: 540014003004 2019 00521

Agréguense y póngase en conocimiento el oficio allegado por el UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, IGAC (Instituto geográfico Agustín Codazzi) a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CUCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SE
NOTIFICA POR AMOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE JULIO DE
2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA